AVISO DE CONVOCATORIA

PROCESO DE SELECCIÓN Nro. SASI-0002-DROC-2025

MODALIDAD DE SELECCIÓN ABREVIADA

CAUSAL DE CONTRATACIÓN POR BIENES Y SERVICIOS DE CARÁCTERÍSTICAS TÉCNICAS UNIFORMES Y COMÚN UTILIZACIÓN POR SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA

ADQUISICIÓN DE REPUESTOS, PARTES, ELEMENTOS E INSUMOS PARA LAS NEVERAS DE CONSERVACIÓN DE BIOLÓGICOS, CUARTOS FRÍOS, NEVERAS DE DOS CUERPOS Y RENOVACIÓN DE LOS SISTEMAS DE REFRIGERACIÓN DE LOS CUARTOS FRÍOS DE PEREIRA Y CARTAGO DE LA REGIONAL OCCIDENTE

El Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses – Regional Occidente informa a los interesados y veedurías ciudadanas que, en aplicación de los principios de transparencia, economía, responsabilidad, selección objetiva, interpretación en la contratación estatal, equilibrio económico - financiero e igualdad, así como los principios de la función pública derivados del artículo 209 de la Constitución Política de Colombia, se adjunta el presente documento al proceso de selección que se adelanta, por medio del cual se establece las reglas claras, completas y objetivas para la selección del contratista, así como el contenido del futuro negocio jurídico que se va a celebrar.

Pereira, 2025-07-14

1. DATOS DE LA ENTIDAD ESTATAL CONTRATANTE

Se presenta la siguiente información del Instituto como entidad estatal contratante, así como las direcciones físicas y el correo electrónico donde los interesados y los proponentes serán atendidos.

- **Entidad contratante:** Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses – Regional Occidente.

- **Dirección:** Avenida Las Américas Nro. 98 – 25 Pereira.

2. ATENCIÓN INTERESADOS EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

- **Dirección, correo electrónico y teléfono interesados en el proceso de selección:** Los interesado en el actual proceso de selección, podrán presentar sus inquietudes y ser atendidos directamente en la Oficina de la Coordinación del Grupo Regional Administrativo y Financiero, ubicada en el segundo piso del edificio de la sede Regional Occidente, Avenida las Américas Nro. 98 – 25 en la ciudad de Pereira. De igual manera, las podrán realizar en el correo electrónico drocadministrativa@medicinalegal.gov.co, y para cualquier comunicación telefónica lo podrán efectuar en el teléfono 606-3515310, extensiones 60040, 60041 o 60401.

- **Dirección, correo electrónico y teléfono para potenciales proponentes:** Los potenciales proponentes interesados en presentar oferta en el actual proceso de selección, deberán subir los documentos en la PLATAFORMA del SECOP II. De igual manera, las inquietudes que se presenten las DEBERÁN realizar por ese mismo medio, y para cualquier comunicación telefónica lo podrán efectuar en el teléfono 606-3515310, extensiones 60040, 60041 o 60401.

 Para lo anterior, los interesados deberán estar registrados en dicha plataforma para poder participar del presente proceso de selección, único mecanismo para publicar por parte del Instituto los documentos relacionados y de parte de los interesados, la presentación de la oferta, documentos, observaciones y demás aspectos que se requieran.

3. OBJETO CONTRACTUAL

3.1 **Descripción del objeto a contractar**

Adquisición de repuestos, partes, elementos e insumos para las neveras de conservación de biológicos, cuartos fríos, neveras de dos cuerpos y renovación de los sistemas de refrigeración de los cuartos fríos de Pereira y Cartago de la Regional Occidente.

3.2 **Especificación técnica y detallada del objeto**

En el siguiente cuadro se detallan las especificaciones técnicas de los elementos del objeto a contratar que deben cumplir los proponentes al presentar de la oferta, y hasta donde consideren procedente, se puede complementar la información que permita fortalecer el proceso de selección y garantice mayor objetividad al momento de la sección del futuro contratista.

ITEM	DESCRIPCIÓN Y/O FICHA TÉCNICA MÍNIMA REQUERIDA PARA PARA CADA ELEMENTO	PRESENTACION	Q.
1	Tarro de gas mapp, tarro de 14,1 oz / 400 gramos.	Tarro	5
2	Aceite mineral, galón entre 3.7 a 4.0 litros aproximadamente.	Galón	2
3	Aceite poliolester, galón entre 3.7 a 4.0 litros aproximadamente.	Galón	2
4	Penetrante multipropósito, botella por 180 Ml.	Botella.	10
5	Válvula gusanillo soldable de 1/4 de pulgada.	Unidad	10
6	Válvula gusanillo soldable de 3/16 de pulgada.	Unidad	10
7	Varilla de plata para soldadura, al 35% punto azul.	Unidad	5
8	Varilla de plata para soldadura al 15%.	Unidad	70
9	Fundente para soldadura de plata, tarro por 110 gramos.	Tarro	3
10	Tiza para soldar aluminio y cobre, con las siguientes características: Soporte 600 PSI, temperatura de resistencia 177° a 350°.	Unidad	5

11	Cilindro de refrigerante R404A, en presentación de 24 Libras.	Unidad	1
12	Cilindro de refrigerante R134A, en presentación de 30 Libras.	Unidad	1
13	Cilindro de refrigerante R507, en presentación de 25 libras.	Unidad	1
14	Cilindro con válvula en Y para recuperación de líquido y vapor, por 30 libras.	Cilindro	3
15	Cilindro de gas refrigerante R141B x 30 libras.	Cilindro	1
16	Ventilador resinado para nevera, con aspa, a 110 voltios.	Unidad	5
17	Cable de cobre aislado Nro. 10 AWG 600V, libre de halógenos, de excelente calidad (de las mejores del mercado), colores amarillo, azul, rojo, negro y verde (100 metros para cada color).	Metros	500
18	Cable de cobre trenzado 3 x 12 AWG 600V, libre de halógenos de excelente calidad (de las mejores del mercado), fase azul.	Metros	50
19	Cable de cobre aislado Nro. 12 AWG 600V, libre de halógenos de excelente calidad (de las mejores del mercado), 200 mts negro y 100 mts verde.	Metros	300
20	Cable de cobre aislado Nro. 18 AWG 600V, libre de halógenos de excelente calidad (de las mejores del mercado), colores blanco, negro, rojo, azul, 100 metros para blanco y rojo y 60 metros para negro y azul.	Metros	320
21	Cable apantallado de 4 líneas para control, 20 AWG + 20 AWG 600V.	Metros	30
22	Rejilla soporte para un aspa de 12 pulgadas.	Unidad	4
23	Grapa o abrazadera metálica galvanizada de doble ala, para tubo de 3 pulgada.	Unidad	10
24	Tira aislante térmica de ¼” x ½”, de 1.8 metros.	Unidad	10
25	Tira aislante térmica de 1/2” x ½” de 1.8 metros.	Unidad	10
26	Tira aislante térmica de 7/8” x ½” de 1.8 metros.	Unidad	28
27	Cinta foam de 2 pulgadas, rollo de 9.5 metros.	Rollo	3
28	Amarras plásticas de 15 cms x 3.6 mm, color negro, paquete por 100 unidades.	Paquete	3
29	Chazo de expansión de 3/8 de pulgadas, paquete x 100 unidades.	Paquete	1
30	Varilla roscada zincada de 3/8 de pulgada x 3 metros.	Unidad	4
31	Chazo RL para varilla roscada de 3/8 de pulgadas, paquete x 100 unidades.	Paquete	1
32	Tuerca racord en bronce para refrigeración, de 7/8 de pulgadas.	Unidad	4
33	Tuerca racord en bronce para refrigeración, de 5/8 de pulgadas.	Unidad	4
34	Arandela metálica con diámetro para varilla de 3/8 de pulgadas, paquete x 100 unidades.	Paquete	1
35	Cerradura de seguridad para puerta de cuarto frio, medidas de alto 50 mm x largo 270 mm.	Unidad	1
36	Bases o soporte metálico para condensadora mini Split de 36000 BTU.	Unidad	6
37	Prensa estopa plástica de 7, 9, 11, 13.5, 16, 21 y 29 mm, 20 unidades de cada una.	Unidad	140
38	Empaques magnético de presión para nevera Haceb.	Metro	10
39	Cinta de aluminio de 50 mm de ancho por 50, rollo de metros de lago.	Rollo	1
40	Capacitores de arranque de 320 mf, ± 10 %, de 50 y 60 Hz.	Unidad	5
41	Capacitor de arranque de 207 a 324 mf, a 110 voltios a 50 y 60 Hz.	Unidad	6
42	Sensor sonda de temperatura NTC Full Gauge SB70, cable de 2 metros.	Cable de 2 mts	5
43	Lámpara tortuga con bombillo 60 w incluido.	Unidad	4
44	Lámpara hermética LED de sobreponer, 2 x18W, IP65, chasis en polímero tipo ABS y carcasa en poliestireno de alta transparencia, 6500K, mínimo 3600 lm.	Unidad	12
45	Ponchadora para terminales eléctricos desde 22 - 10 AWG.	Unidad	1
46	Caja conduleta tipo LL de 1 pulgada.	Unidad	10
47	Caja conduleta tipo LL de ¾ de pulgada.	Unidad	10
48	Caja de aluminio inyectado tipo rawelt 5800, 4 salidas ¾ de pulgadas.	Unidad	12
49	Caja de aluminio inyectado tipo rawelt 2400, 4 salidas ¾ de pulgada.	Unidad	5

50	Tablero eléctrico de fuerza y control hermético, con las siguientes especificaciones: • Breaker caja moldeada (totalizador) de 3X30 Amperios. • Contactor de 30/35 amperios, con bobina de 220/208 V, 60HZ para unidad compresora, con protector térmico de sobrecarga ajustable. • Contactor de 20 amperios, con bobina de 220/208 V, 60HZ para los moto ventiladores de la unidad evaporadora. • Contactor de 20 amperios, con bobina de 220/208 V, 60HZ para las resistencias de la unidad evaporadora. • Protección contra inversión de fase o ausencia de fase. • Temporizador para el arranque. • Controlador electrónico de temperatura, con el cual se pueda programar y ajustar la temperatura de uso, tiempos y ciclos de descongelación. • Indicador digital de temperatura con alarma sonora y sus respectivas sondas (zonda de temperatura y zonda de descongelación). • Placas de identificación en el tablero, marquillas para identificación de cables, indicadores luminosos y sonoros, pulsadores y selectores, bornera de conexión, llave de seguridad. • Barraje de conexión de equipos en bornera de conexión atornillable tipo riel (unidad compresora trifásica, motores de unidad evaporadora trifásica, banco de resistencias trifásico. • Demás accesorios necesarios, propios del sistema. • Controlador de temperatura digital, con características iguales a los Full gauge (que tengan mínimo las funciones de temporizador de arranque, control de electroválvula, ventiladores y resistencias, control de descarche) dotado de dos sondas de temperatura. • Norma RETIE.	Unidad	2
51	Terminal tipo O con recubrimiento, para cable calibre 12 y 10 AWG, paquetes de 100 unidades.	Paquete	1
52	Terminal tipo O con recubrimiento, para cable calibre 14 y 16 AWG, paquetes de 100 unidades.	Paquete	1
53	Terminal tipo U con recubrimiento, para cable calibre 12 y 10 AWG, paquetes de 100 unidades.	Paquete	1
54	Terminal tipo U con recubrimiento, para cable calibre 14 y 16 AWG, paquetes de 100 unidades.	Paquete	1
55	Terminal macho tipo festón de 6.3 mm con recubrimiento, paquetes de 100 unidades.	Paquete	1
56	Terminal hembra tipo festón de 6.3 mm con recubrimiento, paquetes de 100 unidades.	Paquete	1
57	Cable vehicular de cobre número 10 AWG, por metro.	Metro	50
58	Cable vehicular de cobre número 12 AWG, por metro.	Metro	50
59	Cable vehicular de cobre número 14 AWG, por metro.	Metro	50
60	Lámpara luz piloto de colores verde, rojo y amarilla, 220 voltios, 3 unidades de cada una.	Unidad	9
61	Kit boquilla bushing, tuerca y contratuerca galvanizada para tubo IMC de 1 pulgada.	kit	4
62	Kit boquilla bushing, tuerca y contratuerca galvanizada para tubo IMC de ¾ de pulgada.	kit	4
63	Riel Chanel troquelado de 4 cms x 2 cms x 3 metros.	Unidad	4
64	Botón rojo pulsador, de 220 voltios.	Unidad	5
65	Botón verde pulsador, de 220 voltios.	Unidad	5
66	Selector de 2 posiciones On – Off, de 220 voltios.	Unidad	5
67	Interruptor o SWITCH balancín cuadrado, con iluminación de 4 patas.	Unidad	10
68	Sensor fin de carrera tipo multidireccional con roldana plástica, contactos 1NA + 1NC, acción rápida IP66, 10 amperios.	Unidad	4
69	Aspas de aluminio de 6 pulgadas para cuarto frio.	Unidad	5

70	Aspas de aluminio de 12 pulgada para cuarto frio.	Unidad	5
71	Aspas de aluminio de 12 pulgada para eje de 1/2 " pulgada, con prisionero.	Unidad	1
72	Motor ventilador de 34 W de potencia, 110 V, velocidad de 1300/1550 rpm, eje largo de 22 mm.	Unidad	10
73	Motor ventilador de nevera a 110 voltios, con aspa y que sea resinado.	Unidad	5
74	Condensador de nevera para un motor de ¾ hp.	Unidad	1
75	Capilar de cobre de tres metros 0,031	Unidad	2
76	Capilar de cobre de tres metros 0,036	Unidad	2
77	Capilar de cobre de tres metros 0,042	Unidad	2
78	Unidad evaporadora de baja temperatura y bajo perfil, con las siguientes especificaciones: • Evaporador por aire forzado, con válvula de expansión termostática para gas refrigerante R-507 o gas ecológico equivalente, igual al de la condensadora. • Válvula de expansión termostática debidamente instalada. • Dotado con 4 moto ventiladores de 12 pulgadas de alta eficiencia a 220/208 V 60Hz para baja temperatura. • Separación entre aletas de entre 6 y 7 mm (congelación). • Con subsistema de descongelación por resistencias a 220/208V. • Bandeja metálica en acero inoxidable o aluminio muy resistente para descongelación, con su respectivo desagüe, de una capacidad no menor al rendimiento calculado de acuerdo con la capacidad de la unida condensadora (capacidad del evaporador no inferior a 7,3 kW para -20ºC), para lo cual, se debe incluir dentro del presupuesto el respectivo desagüe. • La unida evaporadora debe entregar una temperatura de evaporación de -30°C.	Unidad	2
79	Termostato de congelación desde coud out -18 cold in -9.5	Unidad	3
80	Termostato de conservación desde coud out 1.5 cold in 5.	Unidad	3
81	Válvula de expansión termostática para refrigerante R507, con tobera Nro. 2 y ecualizador externo de ¼ de pulgada.	Unidad	2
82	Válvula de expansión termostática para refrigerante R22, con tobera Nro. 2 y 3 ecualizador externo de ¼ de pulgada.	Unidad	1
83	Válvula de expansión termostática para refrigerante R134a, con tobera Nro. 2 y ecualizador interno de ¼ de pulgada.	Unidad	1
84	Válvula de registro para refrigeración, para tubería flexible 7/8 de pulgadas.	Unidad	2
85	Válvula de registro para refrigeración, para tubería flexible 5/8 de pulgadas.	Unidad	2
86	Válvula de bola soldable de 3/8 pulgada, con gusanillo.	Unidad	6
87	Válvula de bola soldable de 1/2 pulgada, con gusanillo.	Unidad	6
88	Válvula de bola soldable de 5/8 pulgada, con gusanillo.	Unidad	2
89	Válvula de bola soldable de 7/8 pulgada, con gusanillo.	Unidad	2
90	Válvula pincha tubo para refrigeración.	Unidad	5
91	Válvula solenoides roscable de 1/2” para refrigeración.	Unidad	5
92	Bobina cableada a 110 y 220 voltios para válvula solenoide, de cada voltaje 3 unidades compatibles con ítem 91.	Unidad	6
93	Válvula solenoides roscable de 3/8” para refrigeración.	Unidad	5
94	Bobina cableada a 110 a 220 voltios, para válvula solenoide, de cada voltaje 3 unidades compatibles con ítem 93.	Unidad	6
95	Trampa de cobre de 1/2 pulgada.	Unidad	2
96	Trampa de cobre de 5/8 pulgada.	Unidad	2
97	Trampa de cobre de 3/4 pulgada.	Unidad	2
98	Trampa de cobre de 7/8 pulgada.	Unidad	4

99	Unidad condensadora a 208/220V, 60Hz, con las siguientes especificaciones: • Ensamblada en bandeja metálica resistente a la corrosión. • Dotado de unidad compresora semihermético de 6 HP para 24.000 BTU / hora para baja temperatura alto rendimiento y calidad garantizada. • Refrigerante R-507 (o gas ecológico equivalente), para conectar a red trifásica 208V 60Hz para baja temperatura. • Desplazamiento de refrigerante de entre 19 y 24 metros cúbicos / hora, para conexión a línea de succión de 7/8” y línea de descarga de 5/8”. • Flujo másico no menor de 230 kg/hora. • El condensador con una capacidad del 25% mayor de la capacidad del compresor. • Dotada de tanque para almacenamiento de líquido refrigerante, tanque recibidor de líquido, mirilla de líquido, válvula solenoide, motor ventilador de alta eficiencia, amortiguadores de vibración en la tubería, presóstato de baja y alta presión, control de presión o nivel de aceite de la unidad compresora, separador de aceite, filtro secador, válvulas de cierre manual de alta y baja presión que permitan separar componentes: compresor, condensador, salida y entrada de unidad condensadora. • Válvula solenoide de 208/220V, 60HZ para tubería de 5/8 soldable. • La unidad debe entregarse presurizada.	Unidad	2
100	Tubo rígido de cobre de 1 pulgada tipo M, por 6 metros.	Tubo	2
101	Tubo de cobre flexible 7/8 de pulgadas, por 1 metro.	tubo	30
102	Tubo de cobre flexible 5/8 de pulgadas, por 1 metro.	tubo	30
103	Tubería conduit IMC de 1 pulgada x 3 metros (incluye unión).	Unidad	10
104	Tubería conduit IMC de ¾ de pulgada x 3 metros (incluye unión).	Unidad	10
105	Tubo de cobre flexible de 1/2 de pulgadas, por metro.	Metro	10
106	Codo de cobre a 90 grados, de ¼ de pulgada.	Unidad	10
107	Codo de cobre a 90 grados, de 3/8 de pulgada.	Unidad	10
108	Codo de cobre a 90 grados, de 5/8 de pulgada.	Unidad	30
109	Codo de cobre a 90 grados, de ¾ de pulgada.	Unidad	10
110	Codo de cobre a 90 grados, de 7/8 de pulgada.	Unidad	30
111	Codo de cobre a 90 grados tipo M, de 1 pulgada.	Unidad	5
112	Semicodo de cobre de 45 grados, de 1/4 de pulgada.	Unidad	10
113	Semicodo de cobre de 45 grados, de 3/8 de pulgada.	Unidad	1
114	Semicodo de cobre de 45 grados, de 1/2 pulgada.	Unidad	10
115	Semicodo de cobre de 45 grados, de 5/8 de pulgada.	Unidad	12
116	Semicodo de cobre de 45 grados, de ¾ de pulgada.	Unidad	10
117	Semicodo de cobre de 45 grados, de 7/8 de pulgada.	Unidad	12
118	Semicodo de cobre de 45 grados, de 1 pulgada.	Unidad	10
119	Abrazaderas galvanizada de doble ala para tubo metálico ½ pulgada, paquete de 100 unidades.	Paquete	1
120	Abrazaderas de doble ala galvanizada para tubo metálico ¾ de pulgada, paquete de 100 unidades.	Paquete	1
121	Abrazaderas doble ala en galvanizada para tubo metálico 1 pulgada, paquete de 100 unidades.	Paquete	1
122	Abrazaderas doble ala en galvanizada para tubo metálico 1 1/2 pulgada, paquete de 100 unidades.	Paquete	1
123	Abrazaderas doble ala galvanizada para tubo metálico 2 pulgada, paquete de 100 unidades	Paquete	1
124	Unión en cobre de 1/4 de pulgadas.	Unidad	10
125	Unión en cobre de 3/8 de pulgadas.	Unidad	10
126	Unión en cobre de 1/2 de pulgadas.	Unidad	10
127	Unión en cobre de 5/8 de pulgadas.	Unidad	10
128	Unión en cobre de 3/4 de pulgadas.	Unidad	10

129	Unión en cobre de 7/8 de pulgadas.	Unidad	10
130	Unión en cobre de 1 de pulgadas.	Unidad	10
131	Unión IMC de 1 pulgada.	Unidad	5
132	Unión IMC de ¾ de pulgada.	Unidad	5
133	Bimetálico para nevera a 110 voltios.	Unidad	3
134	Cable eléctrico calefactor flexible a 110 voltios, para puertas de cuartos frio.	Metro	20
135	Resistencia calefactora de 220 V para puerta de cámara frigorífica.	Metros	15
136	Resistencia flexible siliconada de 220 V, tira por 3 mts, para tubería de desagüe.	Tira	2
137	Termostato mecánico de – 30° a 30° centígrados.	Unidad	2
138	Juego de grapa chanel galvanizada de 1 pulgada.	Juego completo	30
139	Juego de grapa chanel galvanizada de 7/8 de pulgada.	Juego completo	30
140	Cortina de aire 220/120V, 60Hz, de 1,2 mts de longitud,	Unidad	2
141	Alambre aislado de cobre, libre de halógeno, número 8 awg.	Metros	50

3.3 **Otras especificaciones que deben cumplirse**

NOTA: EL INSTITUTO ES ESTRICTO EN LA CALIFICACIÓN DE LAS OFERTAS, POR LO QUE SI NO SE CUMPLE CON LOS SIGUIENTES ASPECTOS LA OFERTA SERÁ DESCARTADA, LO QUE ES DE RESPONSABILIDAD DE CADA PROPONENTE. LO ANTERIOR NO ES UN DIRECCIONAMIENTO DE LA CONTRATACIÓN, ES SER TRANSPARENTES DESDE LA MISMA PRESENTACIÓN DE LA OFERTA, POR LO QUE SE DEBE TENER PRESENTE LO SIGUIENTE:

- De acuerdo a lo indicado en el literal A del Capítulo II de la Guía de Asuntos Corporativos en los Procesos de Contratación de Colombia Compra Eficiente, el OBJETO SOCIAL DE LAS PERSONAS JURÍDICAS Y/O NATURALES correspondientes al objeto principal y las actividades derivadas o conexas con dicho objeto social, deberán guardar relación con el OBJETO DEL PROCESO DE SELECCIÓN.

 Así mismo, según lo establecido en el numeral 5 del artículo 5 de la Ley 1258 de 2008, las Sociedades por Acciones Simplificadas SAS podrán tener un objeto social determinado, o establecer en los estatutos que podrán realizar cualquier actividad comercial o civil lícita. Si en su registro de cámara de comercio no indica taxativamente su objeto social, el Instituto verificará con las certificaciones de experiencia si el oferente prueba que ha ejecutado actividades relacionadas con el objeto a contratar. Si después de evaluado lo anterior, no se evidencia el cumplimiento de lo requerido, la oferta será rechazada. Lo anterior con fundamento en la ineficacia de la enunciación de actividades indeterminadas que vulneran el criterio de especialidad y el principio de especificidad.

 Para todos los efectos, lo anterior deberá guardar relación con las certificaciones de experiencia solicitadas por el Instituto en las condiciones requeridas y aportadas en la oferta, las que deben guardar relación con el objeto a contratar. Dentro de la verificación referida en este punto, el Instituto podrá solicitar copia del contrato y/o el comprobante de pago o factura, que el proponente del actual proceso de selección recibió de quien le contrató el bien, servicio u obra que indica en la certificación que adjunta, lo cual, si no se adjunta de ser requerido, la certificación será rechazada.

- Presentar la oferta en el mismo orden y con las mismas especificaciones técnicas requeridas en cada ítem, ya que ello facilita verificar el cumplimiento del objeto contractual, lo que será responsabilidad de cada PROPONENTE si llegue a ser descalificada por dificultad en dicha verificación. **Por ningún motivo se debe variar la identificación de ellos**.

- Las especificaciones técnicas de cada elemento deben ser cumplidas por los proponentes con la presentación de la oferta, y quien no cumpla con lo anterior no podrá continuar con el proceso de selección entendiendo que se trata de bienes distintos a los del objeto contractual (Numeral 4 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015).

- Si bien el Instituto no puede exigir marcas específicas dentro del proceso de selección, si lo es que puede solicitar que dentro de la oferta se indique la MARCA de los bienes ofertados, lo que se relacionará en el contrato electrónico y el complementario y será de obligatorio cumplimiento de parte del proponente seleccionado. Quien no indique la MARCA de cada elemento en la oferta la misma será rechazada, pues ello hace parte del objeto que se debe cumplir estrictamente y no de un requisito

habilitante. Lo anterior tiene fundamento en el principio de transparencia y publicidad que se debe dar en la contratación pública, tanto por el instituto como de parte de los proponentes, pues no es bien visto que quien quede adjudicado sin indicar las marcas ofertadas, entregue posteriormente elementos de baja calidad respecto a los ofertados por los otros proponentes no seleccionados.

NOTA: En el entendido que la planeación de la oferta es responsabilidad única de cada proponente, quien salga adjudicado no podrá cambiar las marcas ofertadas, por lo el Instituto exigirá el cumplimiento de lo anterior, pudiéndose solicitar solo en caso de fuerza mayor claramente demostrable, por lo que no es un simple oficio del contratista, sino con certificación del fabricante de no existencia de la marca en el mercado. Para evitar lo anterior, quien así lo considere, puede incluir dos o más marcas en la oferta en el orden de prioridad, y el Instituto elegirá la que considere procedente.

- Es importante tener en cuenta el sitio de entrega de los bienes solicitados, ya que se debe garantizar que la entrega sea oportuna, lo que se deberá realizar en la sede de la Regional Occidente, Avenida de las Américas Nro. 98 – 25 en la ciudad de Pereira.

- Con base en la flexibilidad del Plan Anual de Adquisiciones establecida en la Subsección 4 de la Sección 1 del Capítulo 1 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, y teniendo en cuenta las limitaciones presupuestales propias de las entidades públicas, si una vez cerrado el proceso de selección la oferta más económica está por debajo del presupuesto asignado, y de existir la necesidad de contratar mayor cantidad de algún elemento, el Instituto podrá incluirlos dentro del contrato sin sobrepasar el presupuesto asignado para el actual proceso de selección, lo que se entiende aceptado con la presentación de la oferta por quien salga adjudicado y sin más trámites al respecto.

- NOTA: Se debe adjuntar la FICHA TÉCNICA de los elementos ofertados de los ítems 50, 78, 99 y 140 tal que demuestre el cumplimiento de las características técnicas requeridas, lo que hace parte del OBJETO A CONTRATAR QUE NO ES SUBSANABLE. SE aclara que no es una ficha técnica hecha a criterio por el proponente, se trata de la ficha técnica de los bienes que se está solicitando y ofertando, generada directamente por el fabricante.

3.4 **Clasificación de bienes y servicios - código estándar de productos y servicios de naciones unidas** (**UNSPSC**).

Teniendo en cuenta el Clasificador de United Nations Standard Products and Services Code (UNSPSC) desarrollado por el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD) y la Corporación DUN & Bradstreet (D&B), el cual en su versión en español corresponde al portal de Colombia Compra Eficiente, de igual forma a lo indicado en el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 221 del Decreto 19 de 2012 y con base en lo estipulado en la Subsección 5 del artículo 2.2.1.1.1.5.2 y en la Subsección 2 en el literal a) del numeral 1 del artículo 2.2.1.2.1.2.1 del Decreto 1082 de 2015, el proponente deberá estar inscrito en el Registro Único de Proponentes lo cual se verificará en dicho documento, según la clasificación de los siguientes códigos hasta el tercer nivel (CLASE).

NOMBRE	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE
Adquisición de repuestos, partes, elementos e insumos para las neveras de conservación de biológicos, cuartos fríos, neveras de dos cuerpos y renovación de los sistemas de refrigeración de los cuartos fríos de Pereira y Cartago de la Regional Occidente.	15000000: Materiales combustibles, aditivos para combustibles, lubricantes y anticorrosivos.	15110000: Combustibles gaseosos y aditivos.	15111500: Combustibles gaseosos.
	15000000: Materiales combustibles, aditivos para combustibles, lubricantes y anticorrosivos.	15120000: Lubricantes, aceites, grasas y anticorrosivos.	15121500: Preparados lubricantes.
	15000000: Materiales combustibles, aditivos para combustibles, lubricantes y anticorrosivos.	15120000: Lubricantes, aceites, grasas y anticorrosivos.	15121800: Anticorrosivos.
	20000000: Maquinaria y accesorios de minería y perforación de pozos.	20120000: Equipo para perforación y exploración de petróleo y gas.	20121400: Herramientas y equipo de terminación.

23000000: Maquinaria y manufactura y procesamiento industrial.	23270000: Maquinaria y accesorios y suministros para soldadura de todas las clases.	23271800: Suministros para soldar, soldadura fuerte y soldadura débil.
24000000: Maquinaria, accesorios y suministros para manejo, acondicionamiento y almacenamiento de materiales.	24130000: Refrigeración industrial.	24131500: Refrigeradores industriales.
26000000: Maquinaria y accesorios para generación y distribución de energía.	26100000: Fuentes de energía.	26101100: Motores eléctricos de corriente alterna AC.
26000000: Maquinaria y accesorios para generación y distribución de energía.	26120000: Alambres, cables y arneses.	26121500: Alambre eléctrico.
26000000: Maquinaria y accesorios para generación y distribución de energía.	26120000: Alambres, cables y arneses.	26121700: Cableado preformado.
26000000: Maquinaria y accesorios para generación y distribución de energía.	26130000: Generación de energía.	26131600: Equipo de cribado o estructuras de tubo de escape.
27000000: Herramientas y maquinaria general.	27110000: Herramientas de mano.	27112100: Herramientas de sujeción y fijación.
30000000: Componentes y suministros para estructuras, edificación, construcción y obras civiles.	30140000: Aislamiento.	30141500: Aislamiento térmico.
30000000: Componentes y suministros para estructuras, edificación, construcción y obras civiles.	30140000: Aislamiento.	30141600: Aislamiento especial.
31000000: Componentes y suministros de manufactura.	31150000: Cuerda, cadena, cable, alambre y correa.	31151900: Correas.
31000000: Componentes y suministros de manufactura.	31160000: Ferretería.	31161600: Pernos.
31000000: Componentes y suministros de manufactura.	31160000: Ferretería.	31161700: Tuercas.
31000000: Componentes y suministros de manufactura.	31160000: Ferretería.	31161800: Arandelas.
31000000: Componentes y suministros de manufactura.	31160000: Ferretería.	31162400: Fijadores varios.
31000000: Componentes y suministros de manufactura.	31160000: Ferretería.	31162500: Soportes y puntales.
31000000: Componentes y suministros de manufactura.	31170000: Rodamientos, cojinetes ruedas y engranajes.	31171900: Ruedas dentadas.
31000000: Componentes y suministros de manufactura.	31180000: Empaques, glándulas, fundas y cubiertas.	31181700: Embalajes y empaquetaduras.
31000000: Componentes y suministros de manufactura.	31200000: Adhesivos y selladores.	31201500: Cinta adhesiva.
32000000: Componentes y suministros electrónicos.	32120000: Componentes pasivos discretos.	32121500: Capacitores.
32000000: Componentes y suministros electrónicos.	32150000: Dispositivos y componentes y accesorios de control de	32151700: Controladores lógicos programables.

	automatización.	
39000000: Componentes, accesorios y suministros de sistemas eléctricos e iluminación.	39100000: Lámparas y bombillas y componentes para lámparas.	39101600: Lámparas y bombillas.
39000000: Componentes, accesorios y suministros de sistemas eléctricos e iluminación.	39120000: Equipos, suministros y componentes eléctricos.	39121300: Cuadros, registros y menaje para electricidad.
39000000: Componentes, accesorios y suministros de sistemas eléctricos e iluminación.	39120000: Equipos, suministros y componentes eléctricos.	39121400: Lengüetas de conexión, conectadores y terminales.
39000000: Componentes, accesorios y suministros de sistemas eléctricos e iluminación.	39120000: Equipos, suministros y componentes eléctricos.	39121500: Conmutadores, controles y relés y accesorios.
39000000: Componentes, accesorios y suministros de sistemas eléctricos e iluminación.	39120000: Equipos, suministros y componentes eléctricos.	39121700: Ferretería eléctrica y suministros.
39000000: Componentes, e iluminación.	39120000: Equipos, suministros y componentes eléctricos.	39122200: Interruptores eléctricos y accesorios.
39000000: Componentes, accesorios y suministros de sistemas eléctricos e iluminación.	39130000: Dispositivos y accesorios y suministros de manejo de cable eléctrico.	39131700: Conductos eléctricos, electroductos y cables aéreos.
40000000: Componentes y equipos para distribución y sistemas de acondicionamiento.	40100000: Calefacción, ventilación y circulación del aire.	40101500: Ventilación.
40000000: Componentes y equipos para distribución y sistemas de acondicionamiento.	40100000: Calefacción, ventilación y circulación del aire.	40101600: Circulación del aire y piezas y accesorios.
40000000: Componentes y equipos para distribución y sistemas de acondicionamiento.	40100000: Calefacción, ventilación y circulación del aire.	40101700: Enfriamiento.
40000000: Componentes y equipos para distribución y sistemas de acondicionamiento.	40140000: Distribución de fluidos y gas.	40141600: Válvulas.
40000000: Componentes y equipos para distribución y sistemas de acondicionamiento.	40140000: Distribución de fluidos y gas.	40142500: Interceptores y coladores.
40000000: Componentes y equipos para distribución y sistemas de acondicionamiento.	40150000: Bombas y compresores industriales.	40151600: Compresores.
40000000: Componentes y equipos para distribución y sistemas de acondicionamiento.	40170000: Instalaciones de tubos y entubamientos.	40171500: Tubos y tuberías comerciales.
40000000: Componentes y equipos para distribución y	40170000: Instalaciones de tubos y	40172100: Codos para tubos.

	sistemas de acondicionamiento.	entubamientos.	
	40000000: Componentes y equipos para distribución y sistemas de acondicionamiento.	40170000: Instalaciones de tubos y entubamientos.	40172800: Codos de tubos.
	40000000: Componentes y equipos para distribución y sistemas de acondicionamiento.	40170000: Instalaciones de tubos y entubamientos.	40173800: Abrazaderas de reparación para tubos.
	40000000: Componentes y equipos para distribución y sistemas de acondicionamiento.	40170000: Instalaciones de tubos y entubamientos.	40174900: Uniones para tubos.
	41000000: Equipos y suministros de laboratorio, de medición, de observación y de pruebas.	41110000: Instrumentos de medida, observación y ensayo.	41111700: Instrumentos y accesorios de visión y observación.
	41000000: Equipos y suministros de laboratorio, de medición, de observación y de pruebas.	41110000: Instrumentos de medida, observación y ensayo.	41111900: Instrumentos indicadores y de registro.
	41000000: Equipos y suministros de laboratorio, de medición, de observación y de pruebas.	41110000: Instrumentos de medida, observación y ensayo.	41112200: Instrumentos de medida de temperatura y calor.
	44000000: Equipos de oficina, accesorios y suministros.	44120000: Suministros de oficina.	44122100: Suministros de sujeción.
	52000000: Artículos domésticos, suministros y productos electrónicos de consumo.	52130000: Tratamientos de ventanas.	52131500: Cortinas y ropaje.
	60000000: Instrumentos musicales, juegos, juguetes, artes, artesanías y equipo educativo, materiales, accesorios y suministros.	60100000: Materiales didácticos profesionales y de desarrollo y accesorios y suministros.	60104900: Materiales de física de electricidad.

3.5 Requerimiento de calidad

En términos generales, los elementos ofertados por los proponentes, la logística, el personal y todas las condiciones de seguridad industrial y salud ocupacional del personal que vincule para el cumplimiento del objeto contractual, deben ser de excelente calidad y que cumplan con las características técnicas requeridas. Así mismo, el contratista deberá responder y brindar la garantía por cualquier daño y mala calidad atribuible a la fabricación de cada uno, lo que deberá reponer en tiempo proporcional al del plazo de ejecución. La garantía de calidad deberá corresponder a la mínima legalmente establecida para esta clase de bienes, y como mínimo será de 12 meses, lo cual deberá indicar en el Anexo de oferta técnica.

4 MODALIDAD DEL PROCESO DE SELECCIÓN, JUSTIFICACIÓN Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Por el monto del presupuesto asignado al proceso de selección, que supera el 10% de la menor cuantía del instituto y que en consulta realizada en los acuerdos marco de precios, la totalidad de los elementos del objeto contractual no se encuentran dentro de los mismos, no se dará aplicación a lo establecido en el Artículo 41 de la Ley 1955 de 2019 – modificatorio del parágrafo 5 del artículo 2 de Ley 1150 de 2007, reglamentado mediante el Decreto Nro. 310 de 2021, por lo que la contratación a realizar se hará por la modalidad de selección abreviada, causal de Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes por Subasta Inversa, por lo que el factor de selección será el menor precio ofertado, con base en lo establecido en el Numeral 3 del Artículo 5 de la Ley 1150 de 2007; el numeral 9 del artículo 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto

1082 de 2015; así como las condiciones generales sobre el ofrecimiento más favorable referidos en el artículo 4 del Decreto 142 de 2023, modificatorio del 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2015.

Por lo anterior, el proceso de selección y el futuro contrato que se suscriba como consecuencia de él, se regirán en lo pertinente por los siguientes fundamentos jurídicos:

- Constitución Política de Colombia - Título II, artículo 78 de la Constitución Política de Colombia; Regulación control de calidad de los bienes y servicios ofrecidos.

- La Ley 80 de 1993, por el cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública.

- Ley 1150 de 2007: Introduce medidas para la eficiencia y transparencia en la Ley 80 de 1993; Literal a) del numeral 2 del artículo 2° adquisición de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización por subasta inversa.

- Ley 1474 de 2011: Con la cual se busca fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control en la gestión pública.

- Decreto Ley 019 de 2012 - Suprime o reforma regulaciones, procedimientos y trámites innecesarios en la Administración Pública.

- Decreto 1082 de 2015: Por medio del cual se expide el decreto único reglamentario del sector administrativo de planeación nacional - En especial el artículo 2.2.1.2.1.2.2 procedimiento para la subasta inversa para Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes y Común Utilización.

- Ley 1882 de 2018: Por la cual se adicionan, modifican y dictan disposiciones orientadas a fortalecer la contratación pública en Colombia, ley de infraestructura y se dictan otras disposiciones.

- Ley 2022 de 2020 - Por la cual se modifica el artículo 4 de la ley 1882 de 2018 y se dictan otras disposiciones, que adiciona parágrafo al artículo 2º de la Ley 1150 de 2007 - " La Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente o quien haga sus veces, adoptará documentos tipo que serán de obligatorio cumplimiento en la actividad contractual de todas las entidades sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública".

- Ley 2069 de 2020: Por medio del cual se impulsa el emprendimiento en Colombia - Artículo 35 criterios de desempate.

- Ley 2294 de 2023 - Por el cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2023 - 2026, Colombia Potencia Mundial de la Vida, artículos 101 y 102 cuando sean de aplicación.

- El Decreto 1860 del 24 de diciembre de 2021, por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, con el fin reglamentar los artículos 30, 31, 32, 34 y 35 de la Ley 2069 de 2020, en lo relativo al sistema de compras públicas y se dictan otras disposiciones, donde para el actual proceso aplica en especial a los últimos dos artículos correspondientes al interés de convocar a MIPYMES y factores de desempate respectivamente.

- Decreto 142 de 2023 - Por el cual se modifica y adiciona el Decreto número 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional para promover el acceso al sistema de Compras Públicas de las Mipymes, las Cooperativas y demás entidades de la economía solidaria, se incorporan criterios sociales y ambientales en los Procesos de Contratación de las Entidades Estatales, se incluye el Título de emprendimiento comunal y se dictan otras disposiciones, de lo cual se precisan los siguientes aspectos:.

 - Por las características del objeto a contratar, que corresponden a elementos de refrigeración que se distribuyen de forma integral por empresas especializadas, no se considera procedente la aplicación del segundo párrafo del artículo 2.2.1.1.1.4.1. del Decreto 1082 de 2025, modificado por el artículo 2 del Decreto 142 de 2023, por lo que las ofertas se presentarán de forma global.

 - Por las características del objeto a contratar, que corresponden a elementos especializados de

refrigeración que se distribuyen de forma integral por empresas especializadas, y de acuerdo a la potestad implícita en el artículo 2.2.1.1.1.6.8 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el artículo 3 del Decreto 142 de 2023, no se considera procedente adelantar **ferias de negocios inclusivas**, ya que no se precisan limitaciones para la participación de las MIPYMES en el proceso que se adelanta, pues en los procesos de vigencias pasadas siempre participan proponentes clasificados como tal.

- De acuerdo a lo indicado a partir del inciso 4 del numeral 4 del artículo 2.2.1.1.2.2.2 Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 4 del Decreto 142 de 2023, no se aplicará el procedimiento más favorable establecido allí, en la medida en que los elementos del objeto a contratar corresponden a bines y servicio de características técnicas uniformes y común utilización, donde el criterio corresponderá al menor precio derivado de la subasta inversa que se adelante.

- Por las características del objeto a contratar, que corresponden a elementos especializados de refrigeración que se distribuyen de forma integral por empresas especializadas, no se considera procedente la aplicación del artículo 2.2.1.2.4.2.19 del Decreto 1082 de 2025, modificado por el artículo 6 del Decreto 142 de 2023, por lo que las ofertas se presentarán de forma global.

- Por el monto del presupuesto asignado al proceso de selección, que supera el 10% de la menor cuantía del instituto, y que en consulta realizada en los Acuerdos Marco de Precios y Bolsas de Producto, los elementos del objeto a contractar no se encuentran dentro de los mismos, y por las características de éstos, que corresponden a elementos especializados de refrigeración que se distribuyen de forma integral por empresas especializadas, no se dará aplicación a lo establecido en el Artículo 41 de la Ley 1955 de 2019, reglamentado mediante el Decreto Nro. 310 de 2021, y así mismo, no se considera procedente la aplicación del artículo 2.2.1.2.1.2.7 del Decreto 1082 de 2025, modificado por el artículo 8 del Decreto 142 de 2023, por lo que la contratación a realizar se hará por la modalidad de selección abreviada, causal de Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes por Subasta Inversa.

- Demás decretos reglamentarios.

- La legislación tributaria y demás normas que las modifiquen o adicionen, así como por los documentos que conforman el proceso, el pliego de condiciones, sus anexos, formatos, adendas y demás documentos que sobre la materia que se expidan durante el desarrollo del proceso de selección, y en lo que no esté particularmente regulado en ellas o en este documento, por las normas legales comerciales y civiles vigentes que sean pertinentes.

- De igual manera se dará aplicación a las guías, circulares y demás documentos generados por la Agencia Nacional para la Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente.

- Las normas actualmente vigentes que resulten pertinentes de acuerdo con la Ley Colombiana, se presumen conocidas por todos los proponentes.

- En caso de contradicciones entre el pliego de condiciones y la Ley, prevalecerá lo establecido en la Ley.

5 DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

Si bien el PARÁGRAFO del Artículo 6° de la Ley 1882 del 15 de enero de 2018 no obliga a contar con disponibilidad presupuestal para la publicación del Proyecto de Pliego de Condiciones, el Instituto asigna para el actual proceso de selección recursos por **CIENTO CINCUENTA Y UN MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS CATORCE PESOS M/CTE ($151.493.214**) IVA incluido y todos los costos directos e indirectos, demás impuestos, tasas y contribuciones que conlleve la celebración y ejecución total del futuro contrato, recursos expedidos y asignados por el Coordinador del Grupo Nacional de Gestión Presupuestal mediante Certificado de Disponibilidad Presupuestal SIIF Nro. 58025 del 04 de marzo de 2025, dentro de los siguientes presupuesto de inversión.

ÍTEM	ELEMENTOS DEL OBJETO A CONTRATAR	CÓDIGO	PRESUPUESTO ASIGNADO
1	Asistencia técnica en equipos de alta tecnología y modernización de equipos electromecánicos de	C-2999-0800-15-53105B-2999016-02.	$36.493.214

	las áreas forenses nacional.		
2	Mejoramiento de los procedimientos y de la capacidad de respuesta en los servicios de patología forense a nivel nacional.	C-2901-0800-14-20111D-2901010-02.	$115.000.000
	TOTAL PRESUPUESTO		**$151.493.214**

Por lo anterior, la oferta económica total no podrá superar el presupuesto signado, por lo que se rechazará la que esté por encima del mismo.

6 ACUERDOS COMERCIALES

Atendiendo lo indicado en el numeral 10 del artículo 2.2.1.1.2.1.3 del Decreto 1082 de 2015, en los artículos 2.2.1.2.4.1.1, 2.2.1.2.4.1.2 y 2.2.1.2.4.1.3 ibídem, lo establecido en el anexo 3 para la Aplicación de los Acuerdos Comerciales para Entidades Estatales del nivel nacional del Manual para el Manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación de la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente Versión M-MACPC-14 actualizada el 13 de noviembre de 2024 y con base al presupuesto asignado al proceso de selección, en el siguiente cuadro se relacionan los Acuerdos Comerciales Vigentes y para los que aplica el actual proceso de selección, a los cuales se les dará trato nacional y serán objeto de puntaje adicional según lo requerido en la Ley 816 de 2003, así como del factor de desempate previsto en el numeral 1 del artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, reglamentado por el Decreto 1860 de 2021.

De igual manera, en el presente proceso de selección se concederá todas las prerrogativas, a aquellos oferentes de bienes y servicios originarios de estados con los cuales, a pesar de no existir o no estar vigente un acuerdo comercial, el gobierno colombiano ha emitido un certificado de reciprocidad y en consecuencia, se les dará a las ofertas el puntaje de que trata la Ley 816 de 2003 y las preferencias en caso de empate de acuerdo con el numeral 1 del artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, así como las demás prerrogativas en cabeza de la industria colombiana.

ACUERDO COMERCIAL		**ENTIDAD ESTATAL INCLUIDA EN EL ACUERDO COMERCIAO TRATO NACIONAL**	**PRESUPUESTO PROCESO SELECICÓN**	**VALOR A PARTIR DEL CUAL ES APLICABLE EL ACUERDO COMERCIAL**	**EL ACUERDO APLICA PARA LA PRESENTE CONTRATACIÓN**	**PLAZO GENERAL PARA PRESENTAR OFERTAS**	**PLAZO POR PLUBICACIÓN DE LOS DOCUMENTOS DEL PROCESO EN EL PAA O PARA BSCTU**	**OBSERVACIÓN**
Alianza del Pacífico	Chile	Si Fiscalía General de la Nación.	$151.493.214	50.000 DEG para Bs y Ss. 5.000.000 DEG) para construcción.	No	30	10	El presupuesto del proceso de selección es menor al valor mínimo del acuerdo comercial.
	Perú.	Si Fiscalía General de la Nación.	$151.493.214	95.000 DEG para Bs y Ss. 5.000.000 DEG) para construcción.	No	30	10	El presupuesto del proceso de selección es menor al valor mínimo del acuerdo comercial.
	México	No aplica FGN.	$151.493.214	50.000 DEG) para Bs y Ss. US$10.335.931 para construcción.	No	30	10	No incluye la Fiscalía General de la Nación. El presupuesto del proceso de selección es menor al valor mínimo del

							acuerdo comercial.
Canadá	Si, Fiscalía General de la Nación.	$151.493.214	US$ 83.099 para Bs y Ss. 5.000.000 DEG para construcción.	No	40	10	El presupuesto del proceso de selección es menor al valor mínimo del acuerdo comercial.
Chile - Fiscalía General de la Nación.	Si	$151.493.214	50.000 DEG para Bs y Ss. 5.000.000 DEG para construcción.	No	10	10	El presupuesto del proceso de selección es menor al valor mínimo del acuerdo comercial.
Corea.	No aplica para la FGN.	$151.493.214	70.000 DEG para Bs y Ss. $5.000.000 DEG para construcción.	No	40	10	No incluye la Fiscalía General de la Nación. El presupuesto del proceso de selección es menor al valor mínimo del acuerdo comercial.
Costa Rica	Si Fiscalía General de la Nación.	$151.493.214	US$ 77.494 para Bs y Ss. US$ 7.777.000 para construcción.	No	40	10	El presupuesto del proceso de selección es menor al valor mínimo del acuerdo comercial.
Estados Unidos.	Si Fiscalía General de la Nación.	$151.493.214	US$ 64.786 para Bs y Ss. US$ 7.407.000 para construcción.	No	40	10	El presupuesto del proceso de selección es menor al valor mínimo del acuerdo comercial.
Asociación Europea de Libre Comercio - AELC (Islandia, Liechtenstein, Noruega y Suiza).	Si Fiscalía General de la Nación.	$151.493.214	130.000 DEG para Bs y Ss. 5.000.000 DEG para construcción.	No	40	10	El presupuesto del proceso de selección es menor al valor mínimo del acuerdo comercial.
México.	No aplica FGN.	$151.493.214	US$ 50.000 para Bs y Ss. US$ 6.500.000 para construcción.	No	40	25	No incluye la Fiscalía General de la Nación. El presupuesto del proceso de selección es menor al valor mínimo del acuerdo

								comercial.
Triángulo Norte.	El Salvador.	No Fiscalía General de la Nación.	$151.493.214	Menor cuantía Instituto = $1.000.000 x 450 $450.000.000 para el 2022.	No	No hay plazo mínimo	No hay plazo mínimo	No Fiscalía General de la Nación.
	Guatemala.	Si Fiscalía General de la Nación.	$151.493.214		Si			**Este convenio aplica para el actual proceso de selección.**
	Honduras.	No Fiscalía General de la Nación.	$151.493.214		No			No Fiscalía General de la Nación.
Unión Europea - Fiscalía General de la Nación.		Si Fiscalía General de la Nación.	$151.493.214	130.000 DEG para Bs y Ss. 5.000.000 DEG para construcción.	No	10	10	El presupuesto del proceso de selección es menor al valor mínimo del acuerdo comercial.
Israel.		No Fiscalía General de la Nación.	$151.493.214	130.000 DEG para Bs y Ss. 8.500.000 DEG para construcción.	No	40	10	No Fiscalía General de la Nación. El presupuesto del proceso de selección es menor al valor mínimo del acuerdo comercial.
Reino Unido e Irlanda del Norte - Fiscalía General de la Nación.		Si Fiscalía General de la Nación.	$151.493.214	130.000 DEG para Bs y Ss. 5.000.000 DEG para construcción.	No	40	10	El presupuesto del proceso de selección es menor al valor mínimo del acuerdo comercial.
Comunidad Andina de Naciones CAN - Decisión 439 de 1998.		Aplica solo para servicios.	$151.493.214	No aplica	No aplica	No aplica	No aplica	La Decisión 439 de 1998 de la Comisión de la Comunidad Andina - CAN aplica para servicios.

NOTA: Valor calculado con la DEG y el US$ de $5.881,66 y 4.244,97 respectivamente.

Unión Europea: Alemania, Austria, Bélgica, Bulgaria, Chipre, Dinamarca, Estonia, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estonia, Finlandia, Francia, Grecia, Hungría, Irlanda, Italia, Letonia, Lituania, Luxemburgo, Malta, Países Bajos, Polonia, Portugal, República Checa, Croacia y Suecia.

OBSERVACIONES:

- Atendiendo lo indicado en el literal **C** – **Excepciones** y el **ANEXO 4** correspondiente a la lista de excepciones de los Acuerdos Comerciales, del Manual para el Manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación de la Agencia Nacional de Contratación - Colombia Compra Eficiente, así como lo establecido en el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, que modificó los artículos 2.2.1.2.4.2.2,

2.2.1.2.4.2.4 y 2.2.1.2.4.2.5 del Decreto 1082 de 2015, si dentro del tiempo para presentar observaciones al Proyecto de Pliego de Condiciones se reciben por lo menos dos (2) solicitudes de MIPYME de limitar el proceso a MIPYME nacionales con el cumplimiento de las condiciones legales, el futuro proceso de selección no estará sujeto a los Acuerdos Comerciales indicados con anterioridad.

- Si el proceso de selección no se limita a MIPYME, éste quedará sujeto a los Acuerdos en Procesos de Contratación, según el cuadro anterior.

7 DOCUMENTOS OTORGADOS EN EL EXTERIOR.

Los documentos oficiales otorgados o expedidos en el exterior deberán presentarse traducidos al idioma castellano, legalizado o apostillado en la forma prevista en las normas vigentes sobre la materia, en especial los artículos 74 y 251 del Código General del Proceso, artículo 480 del Código de Comercio y en la Resolución Nro. 10547 del 14 diciembre de 2018 “Por la cual se adopta el procedimiento para apostillar y/o legalizar documentos”, expedida por el Ministerio de Relaciones Exteriores de la República de Colombia. Lo anterior sin perjuicio de lo establecido en el artículo 25 del Decreto Ley 019 de 2012, para los documentos privados. Este requisito se hace extensivo a todos y cada uno de los documentos que formen parte del proceso y que sean presentados con ocasión del mismo.

7.1 **Consularización - documentos privados otorgados en el exterior.**

De conformidad con lo previsto por el artículo 480 del Código de Comercio, que señala: “Los documentos otorgados en el exterior se autenticarán por los funcionarios competentes para ello en el respectivo país, y la firma de tales funcionarios lo será a su vez por el cónsul Colombiano o, a falta de éste, por el de una nación amiga, sin perjuicio de lo establecido en convenios internacionales sobre el régimen de los poderes, al autenticar los documentos a que se refiere este numeral, los cónsules harán constar que existe la sociedad y ejerce su objeto conforme a las leyes del respectivo país. Los oferentes deberán dar cumplimiento a lo señalado en el citado artículo, respecto a los documentos otorgados o expedidos en el exterior y tratándose de sociedades, expresa además la mencionada norma, que al autenticar los documentos a que se refiere este numeral, los cónsules harán constar que existe la sociedad y ejerce su objeto conforme las leyes del respectivo país, en el mismo sentido y tratándose de poderes conferidos por sociedades, se procederá de conformidad con lo dispuesto en el artículo 74 del Código General del Proceso.

Surtido el trámite señalado, dichos documentos deben ser presentados ante el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia para la correspondiente legalización de la firma del cónsul y demás trámites pertinentes, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 25 del Decreto Ley 019 de 2012.

7.2 **Apostillaje - documentos públicos otorgados en el exterior.**

- Cuando se trate de documentos de naturaleza pública otorgados en el exterior, de conformidad con lo previsto en la Ley 455 de 1998, no se requerirá del trámite de Consularización señalado en el numeral anterior, siempre que provenga de uno de los países signatarios de la Convención de La Haya del 5 de octubre de 1961, sobre abolición del requisito de legalización para documentos públicos extranjeros, aprobada por la Ley 455 de 1998. En este caso solo será exigible la apostilla, trámite que consiste en el certificado mediante el cual se avala la autenticidad de la firma y el título de la persona firmante del documento, y que se surte ante la autoridad competente en el país de origen.

- Los documentos otorgados en el exterior que no estén en idioma castellano y provengan de países signatarios de la convención de La Haya, deberán ser presentados acompañados de la respectiva traducción, la cual podrá ser oficial en los términos del artículo 251 del Código General del Proceso, o efectuada por traductor o intérprete no oficial, pero cumpliendo el trámite del Apostille.

- Los documentos otorgados en el exterior que no estén en idioma castellano y provengan de países NO signatarios de la Convención de La Haya, deberán presentarse acompañado de la respectiva traducción, en los términos del artículo 251 del Código General del Proceso.

- Todos los documentos expedidos en el exterior deben ser apostillados o legalizados por la entidad competente desde el país de origen, para que puedan surtir efectos legales en Colombia. Para efectos del trámite de apostilla y/o legalización de documentos otorgados en el exterior, se debe tener en cuenta lo establecido en la Resolución Nro. 10547 del 14 diciembre de 2018, por medio de la cual se adopta el

procedimiento para apostillar y/o legalizar documentos, expedida por el Ministerio de Relaciones Exteriores de la República de Colombia. Las Entidades Estatales solamente pueden exigir la legalización de acuerdo con la Convención de la Apostilla (Ley 455 de 1998), o la legalización de documentos públicos otorgados en el extranjero. Este tipo de legalización no es procedente para los documentos privados.

- Los documentos en un idioma distinto al castellano, deben ser presentados en su lengua original junto con la traducción oficial al éste. El proponente puede presentar con la oferta, documentos con una traducción simple al castellano y debe entregar la traducción oficial dentro del plazo previsto para la subsanación. La traducción oficial debe ser el mismo texto presentado.

- Los oferentes extranjeros deben presentar sus estados financieros a la fecha de corte, establecida en los países de origen o en sus estatutos sociales.

- Los oferentes deben presentar sus estados financieros en la moneda legal del país en el cual fueron emitidos y adicionalmente en pesos colombianos. El proponente y la Entidad Estatal para efectos de acreditar y verificar los requisitos habilitantes tendrán en cuenta la tasa representativa del mercado vigente en la fecha en la cual los estados financieros fueron expedidos. Para el efecto, el proponente y la Entidad Estatal tendrán en cuenta las tasas de cambio certificadas por la Superintendencia Financiera.

8 CONVOCATORIA LIMITADA A MYPES Y MIPYMES

Para efectos del presente proceso de selección y la posibilidad de participación de las MIPYME, se vinculan como tal a las siguientes empresas:

- Las cooperativas, con base en lo establecido en el artículo 4° de la Ley 79 de 1988.
- Las organizaciones de economía solidaria, con base en lo establecido en el artículo 6° de la Ley 454 de 1988.
- Las personas naturales, las entidades sin ánimo de lucro y demás formas asociativas que de una u otra forma hagan parte de la economía popular y comunitaria, con base en lo establecido en el artículo 100 de la Ley 2294 de 2023, por el cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2022- 2026 “Colombia Potencia Mundial de la Vida”.

Por lo anterior, y con base en lo establecido en el artículo 23 de la Ley 2069 de 2020, que retrotrae lo establecido por los artículos 4° de la Ley 79 de 1988 y 6° de la Ley 454 de 1988, las cooperativas y demás entidades de la economía solidaria son empresas, por lo que serán clasificadas como MIPYMES en los términos establecidos por el Decreto 957 de 2019, el artículo 2° de la Ley 590 de 2000 o las normas que los modifiquen, deroguen o adicionen; así como lo establecido en el parágrafo primero del artículo 30 de la Ley 2069 del 31 de diciembre de 2020, reglamentado mediante el artículo quintó del Decreto 1860 del 24 de diciembre de 2021, que modificó el artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015, las entidades estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por entidades estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los procesos de contratación con pluralidad de oferentes a las MIPYME, donde en el numeral 1 establece como requisito que el valor del proceso de contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, el actual proceso de selección podrá quedar limitado a MIPYMES COLOMBIANAS EN GENERAL, soportado en la información del siguiente cuadro, dentro de las cuales se vinculan las personas naturales o entidades sin ánimo de lucro que hagan parte de la economía popular y comunitaria vinculadas taxativamente mediante el artículo 100 de la Ley 2294 de 2023, reglamentado por medio del Decreto Nro. 874 de 2024. Por lo anterior, el actual proceso de selección podrá quedar limitado a MIPYME COLOMBIANAS EN GENERAL, soportado en la información del siguiente cuadro:

PRESUPUESTO PROCESO	LÍMITE EN DÓLARES	TRM	VALOR LÍMITE EN PESOS	OBSERVACIONES
$151.493.214	US$125.000	4.036,32	$504.540.000	• El presente proceso de selección se podrá limitar a MIPYME colombianas.

				• Para lo anterior, se deberá recibir como mínimo dos (2) solicitudes de MIPYMES colombianas para limitar la convocatoria a ellas. • Las solicitudes se deben presentar en la plataforma del SECOP II dentro del término para presentar observaciones al proyecto de pliego de condiciones, indicado en el numeral 2.10 del presente documento. • Las personas jurídicas podrán solicitar limitaciones a MIPYME, siempre que su objeto social les permita ejecutar el objeto a contratar en el actual proceso de selección, es decir, que tengan relación. • Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de MÍPYME, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas para tal fin.

NOTA: La TRM fue tomada muy próximo al día en que se elabora el presente documento, teniendo en cuenta que debe ser sometido a revisión jurídica y del ordenador del gasto con el debido tiempo.

8.1 **Limitaciones territoriales.** De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020, al artículo 2.2.1.2.4.2.3 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, donde se deja la potestad de las entidades públicas de realizar convocatorias limitadas a MIPYME colombianas que tengan domicilio en los departamentos o municipios en donde se va a ejecutar el contrato, así como a las características del objeto a contratar, el actual proceso de selección no se limitará territorialmente, por lo que quedará abierto a todas las MIPYMES colombianas a nivel nacional, con lo cual se pretende lograr mayor participación dentro del mismo.

NOTA: Lo anterior, sin perjuicio de lo indicado en el numeral 2.5.1 de limitar la convocatoria del actual proceso de contratación con pluralidad de oferentes a las MIPYME.

8.2 **Acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas:** Las MIPYME que soliciten la convocatoria limitada para ellas, deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- Tener como mínimo un (1) año de existencia a la fecha de publicación de la presente invitación pública.

- Acreditar que tiene el tamaño empresarial de MIPYME establecido en ley, de acuerdo a lo siguiente; **i)** Las personas naturales mediante certificación expedida por él y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil. **ii)** Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tener este último, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

- Para la acreditación, se debe cumplir con los siguientes rangos de clasificación empresarial, establecidos de conformidad con el artículo 2 de la Ley 590 de 2000, modificado por el artículo 43 de la Ley 1450 de 2011 y el Decreto 957 del 05 de junio de 2019, por el cual se adiciona el capítulo 13 al Título 1, de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1074 de 2015, Decreto Único del Sector Comercio, Industria y Turismo y se reglamenta el artículo 2° de la Ley 590 de 2000, modificado por el artículo 43 de la Ley 1450 de 2011.

Por lo anterior, los rangos para efectos de la clasificación del tamaño empresarial se definen con base en el valor de los ingresos por actividades ordinarias anuales, de acuerdo con el sector económico de que se trate, así:

SECTOR	MICRO	PEQUEÑA	MEDIANA
Manufacturero.	Inferior o igual a 23.563 UVT: menor o igual a $1.173.413.837	Superior a 23.563 UVT e inferior o igual a 204.995 UVT: Entre $1.173.413.837 y $10.208.546.005	Superior a 204.995 UVT e inferior o igual a 1.736.565 UVT: Entre $10.208.546.005 y $86.479.200.435
Servicios.	Inferior o igual a 32.988 UVT: menor o igual a $1.642.769.412	Superior a 32.988 UVT e inferior o igual a 131.951 UVT: Entre $1.642.769.412 y $6.571.027.849	Superior a 131.951 UVT e inferior o igual a 483.034 UVT: Entre $6.571.027.849 y $24.054.610.166
Comercio.	Inferior o igual a 44.769 UVT: Menor o igual a $2.229.451.431	Superior a 44.769 e inferior o igual a 431.196 UVT: Entre $2.229.451.431 y $21.473.129.604	Superior a 431.196 UVT e inferior o igual a 2.160.692 UVT: Entre $21.473.129.604 y $107.600.300.908

- De limitarse el proceso de selección, las ofertas solo se podrán presentar por MIPYME, Consorcios o Uniones Temporales conformadas únicamente por MIPYME y promesa de sociedad futura suscritas por MIPYME.

- El registro mercantil, el certificado de existencia y representación legal o el Registro Único de Proponentes, en el evento de adjuntar este último (no es obligatorio para la mínima cuantía), deben ser expedidos con fecha máxima sesenta (60) días calendarios anteriores a la publicación de la presente invitación pública.

- Para la acreditación referida en el presente numeral, solo se aceptarán las ofertas de MIPYME o de proponentes plurales integrados únicamente por MIPYME.

NOTA: La Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales - DIAN fijó el valor de la UVT en $49.799 para la vigencia 2025.

9 CONDICIONES PARA PARTICIPAR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

Podrán participar las personas naturales y jurídicas nacionales inscritas en la Cámara de Comercio, así como las extranjeras y los consorcios o uniones temporales constituidas para tal fin, por lo que el proponente deberá cumplir con los requisitos y anexar los documentos respectivos que acrediten lo solicitado, así:

9.1 **Requisitos para participar.**

- No encontrarse dentro de las inhabilidades e incompatibilidades indicadas en el Artículo 127 de la Constitución Política, en el artículo 8º de la Ley 80 de 1993 y en el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, lo cual afirmará bajo la gravedad de juramento que se entenderá prestado con la firma de la propuesta. En caso de presentarse inhabilidades sobrevinientes dentro del proceso de selección, se entenderá que el proponente renuncia a participar en éste y a los derechos surgidos del mismo (artículo 9º Ley 80/1993).

- Acreditar que está inscrito en el Registro Único de Proponentes expedido por la Cámara de Comercio, con fecha máxima de treinta (30) días calendario anterior a la fecha de cierre del proceso de selección.

- Si se trata de una persona natural, acreditará tal condición con el registro mercantil expedido por la Cámara de Comercio dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso de selección, cuya actividad esté relacionada con el objeto del proceso de selección.

- Las personas jurídicas y naturales con registro mercantil que participen, deberán haber sido constituidas por lo menos un (1) año antes de la fecha de apertura del proceso de selección, y acreditar que su duración no será menor a la del término de duración del contrato y un (1) año más.

- Haberse constituido mínimo con un año de anticipación a partir del cierre del proceso de selección, lo que se verificará en el certificado de existencia y representación legal o registro mercantil.

- En el documento de constitución del consorcio o unión temporal, se designará la persona que para todos los efectos los representará.

- Los proponentes indicarán si su participación es a título personal, de consorcio o unión temporal y en este último caso, señalarán los términos y extensión de la participación en la propuesta y en su ejecución, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo del Instituto.

- Los miembros del consorcio o unión temporal deberán señalar las reglas básicas que regulen las relaciones entre ellos y su responsabilidad será solidaria frente al Instituto, por todas y cada una de las obligaciones derivadas de la propuesta y el contrato. De igual manera, deberán indicar el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes del consocio o unión temporal, acompañada del poder legal del apoderado que lleve la vocería del consorcio o unión temporal que lo constituye como tal, con la firma autorizada de cada una de las partes (**Anexo 3**). Para las uniones temporales, si se aplican sanciones por el incumplimiento de las obligaciones derivadas de la propuesta y del contrato, éstas se impondrán de acuerdo con la participación en la ejecución de cada uno de sus integrantes.

- No podrá haber cesión del contrato entre quienes integran el consorcio o unión temporal.

- Toda la información jurídica, financiera, organizacional y de experiencia solicitada individualmente a los oferentes, debe ser presentada por cada una de las personas que integran el consorcio o unión temporal.

- Las personas jurídicas que conforman el consorcio o unión temporal, deberán anexar el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio.

- Dar cumplimiento al artículo 60 de la Ley 610 de 2.000 de responsabilidad fiscal.

9.2 **Personas jurídicas nacionales.**

Deberán haber sido constituidas por lo menos un (1) año antes de la fecha de apertura del proceso de selección y su vigencia no puede ser menor al término de duración del contrato y un (1) año más, por lo que deben anexar el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio, en el cual conste el nombre y facultades de su representante legal, objeto y razón social. En caso del representante estar limitado en sus facultades para contratar y comprometer a la persona jurídica, deberá acreditar que ha sido facultado para presentar oferta y firmar el contrato mediante los documentos exigidos por la Ley.

9.3 **Personas naturales o jurídicas privadas extranjeras.**

Cuando se trate de personas naturales extranjeras sin domicilio en el país o de personas jurídicas privadas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia, deberán presentar documento que acredite la inscripción en el registro correspondiente en el país en donde tiene su domicilio principal, así como los documentos que acrediten su existencia o representación legal, cuando a esto último hubiere lugar. En defecto de dicho documento de inscripción, deberán presentar la certificación de inscripción en el registro establecido en la Ley 80 de 1993. Adicionalmente, deberán acreditar en el país un apoderado domiciliado en Colombia debidamente facultado para presentar la propuesta y celebrar el contrato, así como para representarlas judicial y extrajudicialmente. Los documentos otorgados en el exterior deberán presentarse legalizados en la forma prevista en las normas vigentes sobre la materia.

9.4 **Profesiones libres.**

No aplica para el presente proceso de selección.

9.5 **Proponente nacional que actúa a través de representante o apoderado.**

Acreditar mediante documento legalmente expedido ante autoridad competente que su representante o apoderado está facultado para actuar como tal. Cuando su representante sea persona jurídica, además de lo anterior, deberá acreditar que la misma se encuentra legalmente constituida, mediante certificado de

existencia y representación legal expedida por la Cámara de Comercio; de ser representante o apoderado de persona natural, anexar la matricula mercantil.

10 CIERRE DEL PROCESO DE SELECCIÓN Y PRESENTACIÓN OFERTAS

Para el cierre del proceso de selección, entendido como el tiempo otorgado para la presentación de las ofertas, se tiene en cuenta lo establecido en el numeral 4.2 - **Obligaciones derivadas de los Acuerdos Comerciales**, Literal (**b) – Plazos** del manual para el Manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación de la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, dejando claridad que en el presente proceso de selección se dan los siguientes aspectos: **i)** El Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses publicó en el SECOP los documentos del proceso, lo que efectuó el Instituto desde el Orden Central en la página del SECOP II en enero de 2025; **(ii)** Se adquirirán bienes o servicios de características técnicas uniformes; **(iii)** la información del Proceso de Contratación fue publicada oportunamente en el Plan Anual de Adquisiciones entre 40 días y 12 meses antes de la expedición del aviso de convocatoria. Como los Acuerdos Comerciales para los que aplica el actual proceso de selección no tienen límite de tiempo, el cierre será de tres (3) días hábiles después de vencido el plazo de publicación del pliego de condiciones definitivo, lo que se hará de acuerdo a los lineamiento definidos en la Plataforma del SECOP II. Tanto el **cierre del proceso de selección**, **la apertura de las ofertas** y el **informe de presentación de las mismas** se indican en el CRONOGRAMA DEL PROCESO.

Teniendo en cuenta que el actual proceso de selección se adelanta por la modalidad de SELECCIÓN ABREVIADA, CAUSAL DE BIENES Y SERVICIOS DE CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS UNIFORMES POR SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA, los proponentes deben subir a la plataforma del SECOP II la oferta estructurada en dos partes, así:

10.1 **Sobre técnico y habilitante:** Se presenta con los documentos e información que demuestren el cumplimiento de; **i)** La ficha técnica u objeto contractual, **ii) Anexo 7** con la descripción completa de las especificaciones técnicas, garantía, cantidades y unidad de medida de los bienes a contratar **iii)** Los requisitos habilitantes de orden jurídicos, **iv)** Requisitos habilitantes de experiencia, **v)** Requisitos habilitantes financieros y **vi)** Requisitos habilitantes organizacionales, así como los demás documentos e información requerida en el pliego de condiciones definitivo. EN ESTA PARTE **NO** SE DEBE ADJUNTAR LA OFERTA ECONÓMICA.

10.2 **Sobre económico:** El proponente deberá diligenciar el **Anexo 8**, con la descripción completa de las especificaciones técnicas, garantía, cantidades, tiempo de validez de la oferta, unidad de medida de los bienes a contratar y discriminando el valor unitario de cada elemento en donde finalmente deberá indicar el valor total de su oferta económica con IVA incluido, si aplica. Así mismo, el valor total de su oferta económica incluido el IVA, si aplica, deberá registrarlo en la plataforma del SECOP II.

NOTA: El oferente NO PODRÁ SOBREPASAR en su oferta económica el valor del presupuesto oficial, SO PENA DE RECHAZO DE LA OFERTA.

11. PRECIO ARTIFICIALMENTE BAJO

Con base en lo establecido en el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 así como lo indicado en el inciso 3 del artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015 y lo contemplado en la Guía con Código: CCE-EICP-GI-27 Versión: 01 para el manejo de ofertas artificialmente bajas para procesos de contratación, expedido por la Agencia Nacional de Contratación – Colombia Compra Eficiente, actualizada el 16 de diciembre de 2024, si después de finalizado el evento de subasta electrónica se concluye que la oferta con el menor precio presenta **precio artificialmente bajo**, según las condiciones actuales del mercado, el comité designado para el desarrollo de la subasta electrónica requerirá al proponente para que explique y sustente su oferta económica, para lo cual se tendrán en cuenta los siguientes aspectos

- Se calcula el promedio de las ofertas económicas globales ofrecidas en la finalización del evento de subasta.

- El valor de la oferta económica final global que se considere artificialmente baja, no podrá ser superior del 20% de dicho promedio.

- Si se presenta tal situación, se requerirá a través de la plataforma del SECOP II al oferente con relación a los precios ofrecidos que parecen bajos para que sustente las razones del valor ofrecido.

- El instituto procederá a analizar las explicaciones del oferente, para revisar si estas sustentan los valores ofrecidos y si estos son suficientes para ejecutar el contrato de acuerdo con los Documentos del Proceso.

- Será rechazada la oferta en los siguientes casos:

 - Si el proponente no presenta por escrito a través de la plataforma del SECOP II la aclaración de su oferta económica.

 - Si el proponente no envía parte o la totalidad de la información solicitada por el Instituto.

 - Cuando las aclaraciones del proponente no garanticen poder cumplir con el objeto contractual.

 - Si no se desvirtúa la teoría que está utilizando su oferta como parte de una estrategia colusoria, restrictiva o anticompetitiva durante el proceso de selección.

 - Si las aclaraciones del proponente no son satisfactorias para garantizar la sostenibilidad durante la vigencia del contrato.

 - Si el proponente omitió diligenciar algún ítem o componente de la oferta, caso frente al cual se presenta una oferta incompleta.

 - Si el proponente cometió un error aritmético en la determinación del valor de la oferta. Situación frente a la cual, el instituto deberá determinar si acepta o rechaza la aclaración, teniendo en cuenta que no mejore o modifique el valor inicial de la oferta.

 - Si el proponente ofreció por una unidad de medida diferente a la solicitada por el Instituto.

 - Si el proponente ofrece condiciones técnicas o de ejecución del contrato que no se ajustan a las especificaciones requeridas por el Instituto, caso frente al cual no cumple con lo solicitado en el pliego de condiciones.

 - Llegado el caso en el que se rechace, se brindará la explicación de las razones por la cual se tomó tal decisión, lo que se hará mediante la resolución de adjudicación y/o de declaratoria de desierto.

 - En el evento de que el Instituto decida rechazar la oferta más baja en la subasta inversa, particularmente en casos en los que el proponente no responda o atribuya el lance a un error humano, el Instituto en el marco de su autonomía puede evaluar la procedencia de volver a realizar el evento de subasta, retirando al proponente si está contemplado inicialmente en los pliegos; esto, con el fin de evitar que un participante de la subasta beneficie a otro a través de la presentación de una oferta artificialmente baja. Si se presenta tal situación se pondrá en conocimiento de la Superintendencia de Industria y Comercio.

- Si el valor final de la mejor oferta global terminada la subasta, presenta precio artificialmente bajo debido a que se presentó el último LANCE muy por encima del margen mínimo, de igual forma será objeto de explicación.

- El proceso de aclaración de ofertas no es una oportunidad para que los proponentes modifiquen o mejoren sus ofertas, pues este es un procedimiento diferente al de subsanación.

12. PRECALIFICACIÓN

El actual proceso de selección no está sujeto a precalificación.

13. PAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

Tiempo determinado para el cumplimiento del objeto contractual, el cual será de cuatro (4) meses, contados a partir del día hábil siguiente de darse los siguientes documentos:

- Registro presupuestal del valor del contrato.
- Aprobación de la garantía única por parte del instituto, la cual se publicará en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II a través de la página **www.secop.gov.co**, con lo que el contratista quedará notificado.

NOTA: El contratista no podrá en ningún momento iniciar la ejecución **OBJETO CONTRACTUAL** sin el cumplimiento de los requisitos legales de **REGISTRO PRESUPUESTAL Y APROBACIÓN Y PUBLICACIÓN DE LA PÓLIZA DE CUMPLIMIENTO en el SECOP II**, lo que quedará bajo su responsabilidad si el Instituto no pueda efectuar el pago por el incumplimiento de lo indicado. Así mismo, ningún documento que expida para la entrega del objeto y posterior facturación podrá tener fecha anterior a los documentos referidos en este numeral. Para efectos de la facturación, deberá tenerse en cuenta lo establecido en el decreto 358 de 2020, así como aquellos que lo modifiquen, los lineamientos internos y demás normativa aplicable en lo concerniente con la facturación electrónica; el supervisor deberá ejercer el control y vigilancia al respecto e informar al contratista sobre las disposiciones.

14. CONSULTA DOCUMENTOS DEL PROCESO DE SELECCIÓN

Los interesados en el actual proceso de selección pueden consultar los estudios y documentos previos, el proyecto, el pliego definitivo y demás documentos relacionados con el mismo en la PLATAFORMA SECOP II y físicamente en la oficina de la Coordinación del Grupo Regional Administrativo y Financiero, ubicada en el segundo piso del edificio de la sede Regional Occidente, Avenida las Américas No. 98 – 25 en la ciudad de Pereira.

15. CRONOGRAMA PROCESO DE SELECCIÓN

Todas las etapas y documentos del cronograma del proceso de selección que requieran publicidad, se efectuarán en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II.

ÍTEM	ETAPA	OBSERVACIÓN	FECHA INICIO	HORARIO / FINAL
1	Publicación del aviso de convocatoria pública.	Días hábiles - 5	14/07/2025	10:00
2	Publicación de los estudios previos.	Días hábiles - 5	14/07/2025	10:00
3	Fecha de publicación documento complementario al proyecto de pliego de condiciones.	Días hábiles - 5	14/07/2025	10:00
4	Plazo para presentar observaciones al proyecto de pliego de condiciones.	Días hábiles después del segundo día de publicado el proyecto - 5	21/07/2025	17:00
5	Plazo para manifestación de interés de limitar la convocatoria a MIPYME.	No aplica	21/07/2025	17:00
6	Respuesta a las observaciones al proyecto de pliego de condiciones.	Días hábiles -1, incluidas las de Mypes y/o Mipymes.	22/07/2025	17:00
7	Fecha prevista de publicación del pliego de condiciones definitivo y demonstración de Interés.	Días hábiles - 3	23/07/2025	10:00
8	Expedición y publicación acto administrativo de apertura del proceso de selección.	Días hábiles -3	23/07/2025	10:00
9	Presentación de observaciones al pliego de condiciones definitivo.	Día hábil	28/07/2025	17:00
10	Respuesta a las observaciones al pliego de condiciones definitivo.	Días hábiles	29/07/2025	17:00
11	Plazo máximo para expedir adendas.	Días hábiles	29/07/2025	17:00
12	Presentación de ofertas.	Días hábiles	31/07/2025	17:00
13	Apertura de sobre aspectos técnicos y requisitos habilitantes.	Días hábiles	01/08/2025	08:00
14	Informe de presentación de ofertas.	Días hábiles	08/08/2025	10:00

15	Publicación del informe de verificación o evaluación: Acta de verificación de cumplimiento del objeto, acta de verificación de los requisitos habilitantes.	Días hábiles	08/08/2025	10:00
16	Presentación de observaciones al informe de verificación o evaluación.	Días hábiles después de publicado el informe de evaluación - 3	13/08/2025	19:00
17	Apertura del sobre económico.	Días hábiles	14/08/2025	10:00
18	Publicación acto administrativo de adjudicación o de declaratoria de desierto.	Días hábiles	20/08/2025	17:00
19	Firma del contrato.	Días hábiles	21/08/2025	17:00
20	Entrega de las garantías de ejecución del contrato.	Días hábiles	26/08/2025	17:00
21	Aprobación de las garantías de ejecución del contrato.	Días hábiles	27/08/2025	17:00
22	Plazo de validez de las ofertas.	90 días calendario		

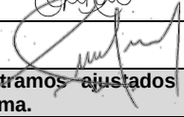
- **Mejora oferta económica y subasta electrónica**

ÍTEM	ETAPA	OBSERVACIÓN	FECHA INICIO	HORARIO / FINAL
1	Utilizar Subasta Inversa Electrónica.	Si		
2	Publicación de la lista de participantes de la subasta.	Días hábiles	14/08/2025	14:00
3	Fecha de inicio subasta.	Días hábiles	15/08/2025	10:00
4	Fecha fin subasta.	Días hábiles	15/08/2025	11:00

- **Avisos convocatoria y RUES**

ÍTEM	DOCUMENTO	OBSERVACIÓN	FECHA INICIO	HORARIO / FINAL
1	Publicación aviso de convocatoria en la página Web del instituto, www.medicinalegal.gov.copor 5 días.	Día hábil	10/07/2025	10:00
2	Reporte contrato en el Registro Único Empresarial y Social – RUES de la Cámara de Comercio.	Días hábiles	15/08/2025	Hasta las 17:00

WILLIAM ESCOBAR VALLEJO
Director Regional Occidente
Ordenador del Gasto

	Nombre y cargo	Firma	Fecha
Proyectó y revisó.	Alejandro Naranjo Gaviria – Asistente		2025-07-14
Revisó.	León Adel Haouchar Ramírez – Profesional Especializado, Coordinador Grupo Regional Administrativo y Financiero.		2025-07-14
Revisó.	Laura Daniela Caro Arias - Profesional Esp. Abogada Regional Occidente.		2025-07-14
Aprobó.	William Escobar Vallejo – Director Regional Occidente		2025-07-14
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustados a las normas y disposiciones legales vigentes, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma.			